

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. ASTUREX PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE TITULADOS

En Oviedo, a 28 de Mayo de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso Del Río Lledó, Director General de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias S.A. (en adelante Asturex), con CIF A-74159500 y domicilio social en Parque Tecnológico de Asturias. Edificio CEEL. 33428, Llanera, Asturias, en su nombre y representación.

Y de otra, D^a. Matilde Hoelscher Blanco, con domicilio en Oviedo, en representación de la Fundación Universidad de Oviedo, con domicilio social en C/ Principado, N°3-4ª Planta de Oviedo y CIF G-33532912, haciendo uso de las facultades y poder otorgados por el Patronato de la Fundación Universidad de Oviedo ante el Notario de Oviedo, D. Luis Ignacio Fernández Posada, en el número 5.213/2012 de su protocolo, el día 19 de diciembre de 2012.

EXPONEN

1. Que entre los fines de la Fundación Universidad de Oviedo está procurar la inserción de los/las titulados/as en su ámbito profesional y laboral específico.

2.- Que Asturex, es una sociedad mercantil pública, cuyo objeto social es la organización de actividades de promoción internacional directa tales como ferias, misiones directas, misiones inversas, y aquellas otras actividades que se le encomienden en el ámbito de la internacionalización de las empresas asturianas.

3. Que Asturex está interesada en facilitar un período de formación práctica a titulados/as universitarios/as.

4. Que es deseo de ambas entidades establecer una colaboración para facilitar la formación práctica de titulados/as de la Universidad de Oviedo.

Y es por ello que formalizan el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

La Fundación Universidad de Oviedo se compromete a:

PRIMERA.- Realizar de manera conjunta con la empresa la selección de los/las becarios/as que desarrollarán sus prácticas en la misma.

SEGUNDA.- Suscribir con cada becario/a un Acuerdo Específico en el que se recogerán las condiciones según las cuales se desarrollará el período de formación práctica. Una copia del citado Acuerdo se remitirá a la empresa.

TERCERA.- Establecer conjuntamente con la empresa y antes del inicio del ejercicio de la formación práctica, el programa de actividades a desarrollar por el/la becario/a, y que deberá figurar en el mencionado Acuerdo Específico.

CUARTA.- Efectuar un proceso de análisis y evaluación de las actividades desarrolladas por el/la becario/a, para contribuir con mayor fundamentación al cumplimiento de lo acordado.

QUINTA.- Comunicar a la empresa por escrito cualquier propuesta de modificación o denuncia del presente documento. La decisión de denunciar dicho convenio será transmitida a la empresa con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

En ese caso deberán finalizarse las tareas de los Acuerdos Específicos que estén en vigor, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

SEXTA.- Realizar las gestiones necesarias con la Seguridad Social conforme viene establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre. A estos efectos, la incorporación al Régimen de la Seguridad Social de los/las beneficiarios/as de la beca, con la consiguiente alta, así como la baja en dicho régimen, se producirán a partir de la fecha del inicio y hasta el cese de la actividad en el Programa de Formación de la Fundación Universidad de Oviedo.

La empresa se compromete a:

PRIMERA.- Acoger a titulados/as universitarios/as con el fin de completar su formación mediante su incorporación como becarios/as, en un contexto de máxima contribución al cumplimiento de los objetivos de formación propuestos.

SEGUNDA.- Prestar a el/la becario/a el apoyo formativo convenido y facilitarle las oportunidades y medios adecuados para el desarrollo del programa de contenidos y/o actividades objeto de la beca.

TERCERA.- Nombrar un tutor, para el mejor aprovechamiento y éxito del programa de formación práctica, que llevará a cabo las siguientes funciones:

- Apoyo técnico a los/las becarios/as mediante la cobertura docente necesaria.
- Seguimiento de las prácticas de los/las becarios/as atendiendo al desarrollo de las actividades, dedicación y asistencia.
- Evaluación de las prácticas, emitiendo los informes que la Fundación Universidad de Oviedo solicite.

CUARTA.- Emitir un certificado al finalizar el periodo formativo, por el que se reconoce a el/la becario/a la realización de las actividades desarrolladas en la empresa, con mención expresa de la especialidad a que ha estado orientada su formación, el programa desarrollado, su duración y rendimiento.

QUINTA.- Hacer compatibles las actividades formativas de el/la becario/a con el calendario laboral de la empresa y con su régimen de trabajo habitual. En particular, la presencia de el/la becario/a en la empresa no excederá en ningún caso de las 40 horas semanales.

Dichas actividades no han de responder a necesidades esenciales y permanentes de la dinámica de la empresa.

SEXTA.- Los/las becarios/as tendrán derecho a un mínimo de 30 días naturales de descanso por año de disfrute de la beca, o en su caso, a la parte proporcional que les corresponda según el período transcurrido. Dicho descanso deberá ser disfrutado dentro del periodo formativo.

SEPTIMA.- Financiar el Programa de Formación Práctica, transfiriendo a la Fundación Universidad de Oviedo la cuantía económica necesaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de este Convenio, conforme a las solicitudes realizadas por Asturex a la Fundación Universidad de Oviedo y aprobadas por ésta; incluyéndose a tal efecto, además de la dotación económica, los gastos de gestión y la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria a la cuenta con IBAN ES54 0081 5051 59 0002471949 abierta en el Banco de Sabadell, S.A., oficina de Oviedo-Fruela, a nombre de la Fundación Universidad de Oviedo.

OCTAVA.- Comunicar a la Fundación Universidad de Oviedo por escrito cualquier propuesta de modificación o denuncia del presente documento. La decisión de denunciar dicho convenio será transmitida a la Fundación Universidad de Oviedo con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

En ese caso deberán finalizarse las tareas de los Acuerdos Específicos que estén en vigor, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

NOVENA.- Conforme a lo establecido en las condiciones básicas del Programa de Formación Práctica, la entidad de acogida tendrá la responsabilidad de comunicar a la Fundación Universidad de Oviedo, con antelación a la fecha de finalización de la beca, cualquier alteración en la misma, así como las posibles renovaciones que se produzcan. La comunicación se deberá realizar con quince días de antelación.

Se hace constar la no existencia de relación laboral ni de servicios, entre la empresa y los/las beneficiarios/as de este convenio de colaboración durante el período de formación práctica, el cual tendrá, en cualquier caso, una duración comprendida entre los 3 y 12 meses.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 3 años renovables por periodos iguales por acuerdo tácito.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR SOCIEDAD DE PROMOCIÓN
EXTERIOR PRINCIPADO
DE ASTURIAS S.A. "ASTUREX"

 **ASTVR** **ex**
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.


Fdo: D. Alfonso Del Río Lledó

POR FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE
OVIEDO


Fundación Universidad de Oviedo


Fdo: Dª. Matilde Hoelscher Blanco